

## APORTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA AL PROYECTO DE LEY N° 043 de 2021

*“Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones”*

La Institución Universitaria Digital de Antioquia extiende sus agradecimientos por la convocatoria realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, en cabeza de los doctores Julio Cesar Triana Quintero, Julián Peinado Ramírez, Julio Cesar Triana Quintero, Margarita María Restrepo Arango, Juanita María Goebertus Estrada y Julián Peinado Ramírez., invitación en la que se requiere conocer las opiniones y comentarios sobre el Proyecto de Ley Orgánica Nro. 043 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones”*, el cual será tratado en audiencia pública mixta del día 26 de agosto de 2021.

De antemano se considera importante resaltar y valorar el trabajo y gran aporte que se realiza con el desarrollo de estos proyectos de ley que tienen como base la expedición del Acto Legislativo 01 de 2021, gracias a los mismos, se ha fortalecido la ciencia, tecnología e innovación en el contexto regional y que sin duda alguna tendrán alcance nacional en América Latina, permitiendo a las administraciones de la ciudad, en asocio con sectores académicos, empresariales y sociales, posicionar a la capital de Antioquia como un referente en los desarrollos de la inteligencia artificial, el internet de las cosas, así como las nuevas tecnologías, la ciencia y la innovación.

Los esfuerzos que se constituyen desde el Honorable Congreso de la República facilitan de manera acertada la estrategia de distintos ecosistemas de innovación que concentran a instituciones, emprendedores, sectores de la academia y sociedad civil, en una apuesta por la economía del conocimiento como un factor generador de valor agregado y desarrollo, además de mejorar las condiciones institucionales y normativas para ejecutar en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación sus objetivos, en especial, el poder afianzar la vocación económica y desarrollo para la región. Asimismo, el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías y desarrollo de proyectos con base tecnológica que se vienen confeccionando en asocio con el Foro Económico Mundial, en el marco de la Cuarta Revolución Industrial en Colombia y América Latina, requieren de este tipo de impulsos para consolidar el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Es por lo anterior que, desde la IU. Digital queremos manifestar nuestro apoyo a estas iniciativas y solicitamos de manera respetuosa a la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes estudiar las propuestas que se pasan a describir, y de encontrarlas ajustadas y pertinentes, acogerlas en el proyecto de Ley Orgánica N° 043 de 2021 Cámara:

“(…)

### **Título II**

### **Medidas para el fomento del desarrollo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín**

**Artículo 5°. Atribuciones Especiales.** *El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tendrá las siguientes atribuciones:*

- 5.1. *Participar como ciudad capital en la formulación de la Política Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación;*
- 5.2. *Participar en la elaboración de los planes nacionales de Ciencia Tecnología e Innovación;*
- 5.3. *Establecer acuerdos de asociación con Distritos Portuarios para la aplicación de beneficios arancelarios y tributarios relacionados con actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación e implantación de industrias de base tecnológica;*
- 5.4. *Establecer alianzas y asociaciones público - privadas para el desarrollo de su vocación en Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- 5.5. *Potenciar la construcción de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la adecuación del territorio para el aprovechamiento de las oportunidades de la Cuarta Revolución Industrial;*
- 5.6. *Establecer el Consejo de Ciencia, Tecnología, Innovación y Reindustrialización de Medellín como consejo asesor de la política distrital de ciencia, tecnología, innovación. De este harán delegados de la empresa, gremios, sindicatos, academia y gobierno. (...)* (Subrayas fuera del original)

**Propuesta:** En los numerales 5.1 y 5.2 se sugiere especificar cómo se efectuaría la participación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ello con el fin de que dicha intervención sea efectiva y propicie cambios significativos en pro del desarrollo de la ciencia y tecnología del país.

En el numeral 5.5 se sugiere definir cuáles serían los criterios generales para la adecuación del territorio para el aprovechamiento de las oportunidades de la Cuarta Revolución Industrial.

“(...)

**Artículo 6°. Fondo Distrital.** *El Concejo Distrital de Medellín a iniciativa del Alcalde Distrital creará el Fondo Distrital para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. (...)*

**Propuesta:** Se sugiere indicar qué porcentaje del presupuesto se destinará para la creación del Fondo Distrital para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

“(...)

### **Capítulo I**

#### **Programas de promoción y desarrollo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Artículo 8°. Políticas públicas.** *El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín participará en la formulación e implementación de las políticas públicas que sean pertinentes a su vocación. (...)*

**Propuesta:** Se sugiere especificar cómo se efectuaría la participación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ello con el fin de que dicha intervención sea efectiva y propicie cambios significativos en pro del desarrollo de la ciencia y tecnología del país.

“(...)

**Artículo 9°. Educación.** *El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín asumirá las competencias en conjunto con el Ministerio de Educación para la definición y estructuración de los lineamientos curriculares, pedagógicos y metodológicos para el sistema de educación distrital, con el ánimo de adaptarse a las dinámicas de la Cuarta Revolución Industrial y promover conocimientos de CTi, para la interacción entre el sector académico y empresarial en la región. (...)*

**Propuesta:** Con respecto al apartado: “el sistema de educación distrital”, se recomienda especificar o aclarar si ello incluye la educación superior; si es así, ¿cómo esto puede afectar la autonomía universitaria? En este sentido se debería redactar el artículo en términos de establecer propuestas para que las instituciones se acojan a los lineamientos de conformidad con la autonomía que les asiste a las entidades descentralizadas y en armonía con el principio de autonomía en el caso de las Instituciones universitarias. Lo anterior, según lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.

“(…)

**Artículo 10°. Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación y Reindustrialización.** *El Distrito Especial de Ciencia Tecnología de Medellín creará el Consejo de Ciencia, Tecnología, Innovación y Reindustrialización como un organismo asesor en materia de ciencia, tecnología e innovación.*

*El Consejo estará integrado por quienes ostenten los siguientes cargos o sus delegados:*

1. *Presidente de Colombia;*
2. *Alcalde Distrital;*
3. *Director Ruta N;*
4. *Gerente Empresas Públicas de Medellín EPM;*
5. *Director Área Metropolitana del Valle de Aburrá;*
6. *Presidente CTP;*
7. *Rector Institución Universitaria ITM;*
8. *Rector Institución Universitaria Pascual Bravo;*
9. *Rector Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia;*
10. *Rector Universidad de Antioquia;*
11. *Vicerrector Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín;*
12. *Rector Universidad Pontificia Bolivariana;*
13. *Rector de la Universidad EAFIT;*
14. *Gerente Confenalco Antioquia;*
15. *Director Ejecutivo ACOPI Antioquia;*
16. *Gerente Grupo BABALÚ;*
17. *Gerente RCN Antioquia;*
18. *Gerente ProMedellín;*
19. *Gerente Indilevel;*
20. *Presidente Grupo Familia;*
21. *Gerente Voptime;*
22. *Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;*
23. *Ministro de Ciencia y Tecnología;*
24. *Ministro de Comercio, Industria y Turismo;*
25. *Presidente del Concejo de Medellín.*

**Parágrafo.** Serán invitados especiales de acuerdo a los temas a tratar los representantes políticos y administrativos del orden regional y/o nacional, gremiales, académicos, sociales y/o expertos en la materia. (...)

**Propuesta:** Con respecto a la conformación del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación y Reindustrialización, se sugiere que el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia sea integrante. Lo anterior, teniendo en consideración que al realizar el análisis de la composición; se encuentra que existen instituciones pares, sin embargo, no existe la representación de la IU. Digital, la cual, según la importancia y rol que está desempeñando en el desarrollo del sistema de Educación Superior a nivel regional y nacional, constituida como un hito al ser la primera IES pública cuyo modelo, mediado por un ecosistema de educación virtual abierto, responde a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento de las comunidades en cualquier lugar del territorio, eliminando así las barreras geográficas que han generado inequidad en el departamento, el país y el mundo. Además de posibilitar una mayor igualdad de oportunidades, contando con una oferta educativa pertinente y de calidad, anclada en sus labores sustantivas de Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social, que busca potenciar capacidades en las personas y facilitarles la adquisición de competencias para su proyecto vital y el trabajo que les ayuden a elevar su calidad de vida, desempeñarse en contextos muy diversos, y generar competitividad sistemática en sus propios entornos urbanos y rurales; propósitos encaminados con el objeto principal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

(...)

**Artículo 11°. Estímulos.** El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá contar con los siguientes estímulos para la atracción de la inversión de empresas de los sectores de CTI que quieran establecerse en el territorio:

11.1. Beneficios tributarios en el impuesto de renta, ICA y complementarios para empresas de base tecnológica que se instalen en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, expresados de manera gradual durante 10 años a partir de la promulgación de esta ley.

AÑO	1 al 2	3 al 5	6 al 8	8 al 10
Porcentaje disminución de renta	100%	70%	50%	10%
Porcentaje disminución obligación de iva en los servicios del distrito especial de medellín	100%	70%	50%	20%

11.2. La Superintendencia de Industria y Comercio delegará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los trámites en materia de patentes y propiedad intelectual para el territorio. (...)

**Propuesta:** Con relación a la tabla de estímulos; se entiende que el objeto es fomentar a las empresas de base tecnológica para que se instalen y permanezcan en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en consecuencia, los porcentajes de la tabla deberían ser inversos, es decir, mientras más tiempo permanezca debería ser mejor el incentivo, por lo anterior, se sugiere invertir los beneficios de acuerdo con el tiempo, a mayor cantidad de años, mayor porcentaje disminución.

“(...)”  
**Título III**  
**Fuentes de financiación**

**Artículo 14°.** *Fuentes alternativas de financiación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.* Además de lo expuesto en los artículos anteriores, se tendrán las siguientes fuentes de financiación:

- 14.1. Creación de la estampilla Pro Innovación para financiar el fondo de CTi, proveniente de un 1 % de la contratación pública directa del Distrito;
- 14.2. Ejecución de proyectos de innovación de transcendencia social en el distrito a través de la destinación del 50 % del impuesto de renta a pagar;
- 14.3. Ejecución de proyectos de innovación de transcendencia social en el distrito a través de la destinación del 50 % de los impuestos locales a pagar;
- 14.4. Reducción de impuestos de renta para empresas de base tecnológica que inviertan en Distrito Especial de CTI;

Año	1 al 2	3 al 5	6 al 8	8 al 10
Impuesto ICA	100%	60%	40%	20%

- 14.5. Fondo de promoción y consolidación CTI bajo el modelo de capital semilla digital;
- 14.6 Participación del Sistema General de Regalías. El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín accederá al 10 % de los recursos adicionales de las asignaciones establecidas en el Sistema General de Regalías (SGR) para el desarrollo integral de su vocación de CTel. La priorización de recursos de estos fondos se realizará a través del Consejo de CTi + Ri. (...)”

**Propuesta:** Con relación a la tabla de reducción de impuestos de renta para empresas que inviertan en el Distrito Especial de CTI; se entiende que el objeto es fomentar a las empresas de base tecnológica para que se instalen y permanezcan en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en consecuencia, los porcentajes de la tabla deberían ser inversos, es decir, mientras más tiempo permanezca debería ser mejor el incentivo, por lo anterior, se sugiere invertir los beneficios de acuerdo con el tiempo, a mayor cantidad de años, mayor porcentaje disminución.

“(...)”  
**Título III**  
**Fuentes de financiación**

**Artículo 12°.** **CONPES.** *El Gobierno Nacional en un término de doce (12) meses a partir de la vigencia de la presente ley expedirá un documento Conpes para el impulso de los proyectos de inversión que requiera el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para cumplir su vocación. (...)”*

**Propuesta:** Se sugiere definir qué porcentaje del presupuesto se asignaría para el impulso de los proyectos de inversión que requiera el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para cumplir su vocación.

(...)

**Artículo 14°. Fuentes alternativas de financiación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.** Además de lo expuesto en los artículos anteriores, se tendrán las siguientes fuentes de financiación:

14.1. Creación de la estampilla Pro Innovación para financiar el fondo de CTi, proveniente de un 1 % de la contratación pública directa del Distrito;

14.2. Ejecución de proyectos de innovación de transcendencia social en el distrito a través de la destinación del 50 % del impuesto de renta a pagar;

14.3. Ejecución de proyectos de innovación de transcendencia social en el distrito a través de la destinación del 50 % de los impuestos locales a pagar;

14.4. Reducción de impuestos de renta para empresas de base tecnológica que inviertan en Distrito Especial de CTi;

Año	1 al 2	3 al 5	6 al 8	8 al 10
Impuesto ICA	100%	60%	40%	20%

14.5. Fondo de promoción y consolidación CTi bajo el modelo de capital semilla digital;

14.6 Participación del Sistema General de Regalías. El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín accederá al 10 % de los recursos adicionales de las asignaciones establecidas en el Sistema General de Regalías (SGR) para el desarrollo integral de su vocación de CTel. La priorización de recursos de estos fondos se realizará a través del Consejo de CTi + Ri. (...)"

**Propuesta:** Con relación a la tabla de reducción de impuestos de renta para empresas establecida en el numeral 14.4; se entiende que el objeto es fomentar a las empresas de base tecnológica para que se instalen y permanezcan en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en consecuencia, los porcentajes de la tabla deberían ser inverso, es decir, mientras más tiempo permanezca debería ser mejor el incentivo, por lo anterior, se sugiere invertir los beneficios de acuerdo con el tiempo, a mayor cantidad de años, mayor porcentaje disminución.

En el numeral 14.6 sobre la participación del Sistema General de Regalías, se sugiere determinar los criterios generales que se usarán para la priorización de recursos de estos fondos a través del Consejo de CTi + Ri.

Atentamente,

  
**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Institución Universitaria Digital de Antioquia